



RESOLUCIÓN No. 93
(18 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se hace una delegación en la Seccional de Bucaramanga

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

en ejercicio de sus funciones, en especial las señaladas en el artículo 24, numeral 18 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Rector General es el representante legal de la USTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Orgánico.

Que mediante Decreto No. CF No. 115 del 01 de junio de 2019, el Consejo de Fundadores nombró a Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., como nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás, para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2019 y el 12 de julio de 2023.

Que de conformidad con el artículo 24, numeral 18 del Estatuto Orgánico, corresponde al Rector General suscribir los contratos y convenios que comprometan a toda la Universidad, salvo aquellos que delegue a otra autoridad.

Que de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico, el Rector de la seccional o sede, es la autoridad ejecutiva en lo académico, administrativo y financiero; y delegado del Rector General en la respectiva seccional o sede en los asuntos que atañen a la representación legal.

Que para facilitar la gestión administrativa en la suscripción de contratos, convenios y la representación legal que compromete a la seccional, se hace necesario determinar los asuntos que se delegarán en el Rector de la Seccional Bucaramanga.

Que mediante la Resolución No. 71 del 11 de septiembre de 2019 se delegó funciones en la Seccional Bucaramanga.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Delegar en el Rector de la Seccional Bucaramanga las siguientes funciones:

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





1. Suscribir los contratos correspondientes al personal administrativo que se vincula a la Seccional, por un periodo máximo de un (1) año, de conformidad con las normas que regulen la materia y las directrices que impartan el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General y la Vicerrectoría Administrativa- Financiera General de la Universidad.
2. Suscribir los contratos correspondientes al personal docente cuya vinculación principal sea con la seccional, por un periodo máximo de un (1) año y de conformidad con el Estatuto Docente de la USTA y las directrices que impartan el Consejo Superior, la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General y la Vicerrectoría Administrativa Financiera General.
3. En caso de reincorporación o traslado de personal administrativo o docente entre sedes o seccionales, los mismos deben ser autorizados por el Rector General.
4. Suscribir convenios o contratos específicos público y privados, cuyo objeto comprenda actividades y proyectos que están bajo la dirección de la Seccional. Cuando los negocios jurídicos estén sujetas a cualquier tipo de afectación presupuestal, se deberán obtener previamente las autorizaciones de gasto otorgadas por las autoridades competentes de la USTA, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
5. Llevar la representación judicial y extrajudicial en asuntos que conciernen exclusivamente a la Seccional, que se deriven de decisiones proferidas por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que incluye la notificación de las decisiones, la interposición de recursos, la presentación y contestación de demandas, y la solución de las controversias por medio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Parágrafo 1°: Cuando un convenio internacional se gestione por iniciativa de la Seccional, deberá ser firmado por el Rector de la seccional y el Rector General, siempre previa aprobación de este último, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 16 de mayo de 2010 del Consejo Superior o las demás disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo 2°. La presente delegación no incluye la suscripción de convenios o contratos de empréstito, ni los que requieran para su perfeccionamiento el otorgamiento de escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no podrán ser objeto de delegación por parte del delegatario, salvo la facultad de nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

ARTÍCULO TERCERO. - El rector de la seccional deberá verificar, previo a la suscripción de contratos y convenios, que se cumpla con los avales de cuantías máximas de conformidad con la normatividad interna vigente en la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. - En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES: 1704



ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 71 del 11 de septiembre de 2019 del Rector General.

Expedida en Bogotá D.C., a los 18 días del mes diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,


Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.

La Secretaria General,


Ingrid Lorena Campos Vargas

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

